

## INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Tipo de Norma	Ley Ordinaria
Número	819
Fecha de Expedición	9 de julio de 2003
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
Tema	Normas orgánicas en materia de transparencia y responsabilidad fiscal.
Palabras Claves	Pasivos Contingentes, Marco Fiscal de Mediano Plazo, Análisis del Impacto Fiscal de las Normas, Normas Orgánicas Presupuestales de Disciplina Fiscal, Vigencias Futuras Ordinarias y Responsabilidad Fiscal en Restructuraciones de Cartera.
Vigencia	<ul style="list-style-type: none"><li>- Modificada por la Ley 1955 de 2019, 'por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"'. </li><li>- Modificado por el Decreto Legislativo 773 de 2020, 'por el cual se modifica la fecha de presentación del marco fiscal de mediano plazo para la vigencia fiscal 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto número 637 del 6 de mayo de 2020'.</li></ul>

## Análisis

En el año 2003, el Congreso de la República expidió la Ley 819, conocida como "*ley de transparencia y responsabilidad fiscal*" que creó la obligación para el Gobierno nacional y local, de brindar información sobre los resultados macroeconómicos de la última vigencia fiscal y las proyecciones sobre las futuras, para efectos de asegurar niveles sostenibles de endeudamiento y financiación de los programas a su cargo.

En desarrollo de esta herramienta marco fiscal de mediano plazo, las autoridades deben fijar para cada vigencia fiscal futura una meta de superávit primario, que será referente obligatorio para establecer el impacto fiscal, así como la viabilidad económica de los proyectos de ley, ordenanza o acuerdo, que ordenen gasto u otorguen beneficios tributarios.

Esta ley exige que el plan financiero, el programa macroeconómico anual y las metas de superávit primario hagan parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

De igual manera, esta norma exige que en las exposiciones de motivos y ponencias de todo proyecto de ley que disponga gasto público o beneficios tributarios se indique el costo financiero de la medida y se sustente su viabilidad con la alusión a los ingresos correspondientes y dispone, además, que en cualquier tiempo, durante el trámite del proyecto en el Congreso, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe rendir concepto sobre el particular, con estricta sujeción al Marco Fiscal de Mediano Plazo. (Artículo 7° de la ley 819)

Ahora bien, se destaca que en relación con algunas funciones que se desarrollan al interior de la Agencia ITRC se encuentra lo relacionado con los pasivos contingentes a que hace alusión el artículo 3° que fue reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3800 de 2005 y que establece que las valoraciones de los pasivos contingentes nuevos que resulten de sentencias y conciliaciones cuyo perfeccionamiento se lleve a cabo con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 448 de 1998, serán aprobadas por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, es importante señalar que dicho procedimiento es adelantado conjuntamente por la Subdirección de Asuntos Legales y el Área Financiera de la Agencia.

De otra lado se encuentra, aplicación del artículo 1° sobre Marco Fiscal de Mediano Plazo y artículo 4 Consistencia del Presupuesto, para lo cual la Oficina Asesora de Planeación de la Agencia ITRC dentro de la programación de cada vigencia realiza a mediados de abril una presentación del Marco Fiscal de Mediano Plazo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público articulando el nivel de ejecución con las necesidades, por su parte, el Ministerio consolida la propuesta de Presupuesto General de la Nación para presentarla al Congreso en el mes de julio.

Dicha actividad se adelanta con el Área Financiera pero la propuesta macro proviene desde la Oficina Asesora de Planeación.

**Fuente**

Link:

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0819\\_2003.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0819_2003.html)

Página: 2 de 3

**EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA**

<b>Código</b>	<b>PM04-JDI-PR01- FT30</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>	<b>Fecha emisión</b>	<b>19/05/2022</b>
---------------	----------------------------	----------------	-----------	----------------------	-------------------



ITRC

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM04-JDI-PR01- FT30	Versión	01	Fecha emisión	19/05/2022
--------	---------------------	---------	----	---------------	------------